

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez la anterior solicitud de medida cautelar en proceso ejecutivo con radicado 2018-00021, informándole que ésta fue recibida 9 de los corrientes mes y año por correo electrónico formulada por el apoderado judicial de la parte demandante.

OMAIRA TORO GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **PIEDAD CRISTINA GARCÍA RÍOS**, radicado bajo el No. 2018-00021, por ser procedente lo requerido, se accede a ello. En consecuencia se dispone:

Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tenga depositadas la ejecutada **PIEDAD CRISTINA GARCÍA RÍOS**, identificada con C.C. 1.058.844.005, en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, depósitos a término o cualquier otro título o financiero a nivel nacional en el Banco popular, cuya dirección electrónica es: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co. **OFÍCIESE** a su gerente o quien haga sus veces, quien deberá consignar a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos Judiciales **N° 175412042001** del Banco Agrario de Colombia, sucursal Bolivia, Caldas, las sumas retenidas e informar la efectividad de la medida solicitada. (Artículo 593 - 10 C.G.P).

La cuantía máxima de la medida no deberá sobrepasar la suma de **\$22.500.000**. Expídase el oficio respectivo y remítase al correo antes indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro.0071
Fecha 11 de septiembre de 2020

Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA